

ESTATUTOS FUNMANAGERS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. - Nombre. - El nombre de la FUNDACION que se constituye es FUNDACION MANAGERS, institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, la cual podrá utilizar la sigla "FUNMANAGERS"

ARTÍCULO 2. - Naturaleza. - LA FUNDACION MANAGERS (en adelante y para efectos del presente documento, "la FUNMANAGERS"), es una persona jurídica de carácter mixto, sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y de utilidad común e interés social que se rige por el derecho privado, conformada por personas naturales y/o jurídicas de naturaleza privada y pública, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano y normas concordantes.

Parágrafo 1. - En tanto persona jurídica independiente, los Fundadores que integran la FUNMANAGERS no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por esta; así mismo, no existirá solidaridad jurídica entre los Fundadores y la FUNMANAGERS, por las obligaciones que adquieran los Fundadores de manera particular y las que adquiera la FUNMANAGERS en desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 3. - Domicilio. - El domicilio principal de LA FUNMANAGERS es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.

ARTÍCULO 4. - Duración. – LA FUNMANAGERS tendrá una duración de indefinidas, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos. Dicho termino podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General, conforme al trámite y a las mayorías exigidas en los estatutos para las reformas estatutarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. - Objeto " LA FUNMANAGERS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto principal promover el desarrollo integral del ser humano, la inclusión social y el bienestar comunitario a través de la práctica de diversas disciplinas deportivas, recreativas, educativas, empresariales y de aprovechamiento del tiempo libre. Para el cumplimiento de su fin, realizará las siguientes actividades.

1. **Gestión de Proyectos:** Formular y ejecutar proyectos deportivos financiados con recursos propios, públicos (convenios con el IDRD o Ministerio del Deporte) o privados.
2. **Organización de Eventos Empresariales:** Gestión integral de negocios en los sectores del turismo y el entretenimiento, mediante la operación logística,

planificación y ejecución de eventos corporativos, festivales, torneos y jornadas recreativas de impacto masivo o comunitario; la intermediación comercial como agencia operadora de servicios turísticos, transporte, alojamiento y paquetes de experiencias; la administración de infraestructura propia o de terceros, incluyendo la concesión de espacios, servicios de catering y seguridad; la consultoría estratégica en marketing, captación de patrocinios, gestión de derechos de imagen y representación de activos; la comercialización, importación y distribución de bienes, suministros y tecnología especializada; y la estructuración de proyectos de responsabilidad social empresarial y alianzas público-privadas para el desarrollo económico y la integración social a través de la cultura física.

3. **Capacitación:** Dictar talleres, seminarios y charlas sobre nutrición deportiva, psicología del deporte y pedagogía física.
4. **Apoyo a Talentos:** Gestionar becas, patrocinios y apoyos para deportistas de escasos recursos con potencial competitivo.
5. **Sostenibilidad:** Realizar actividades comerciales (venta de artículos o servicios) cuyos excedentes se reinviertan exclusivamente en el objeto social de la fundación."
6. **Turismo Deportivo:** La explotación de actividades relacionadas con el turismo y el deporte, pudiendo desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: a) Organización de Eventos: Planificación, promoción y ejecución de eventos deportivos nacionales e internacionales, torneos, competencias y exhibiciones. b) Agencia de Viajes Especializada: Prestación de servicios de intermediación turística, incluyendo reserva de alojamientos, transporte de pasajeros y diseño de paquetes turísticos temáticos. c) Turismo Activo y de Aventura: Desarrollo de programas de turismo participativo que incluyan la práctica de deportes de naturaleza, náuticos, de montaña o extremos. d) Gestión de Escenarios: Administración, mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas, centros de alto rendimiento y espacios para la recreación. e) Asesoría y Consultoría: Prestación de servicios de consultoría en marketing deportivo, gestión de destinos turísticos y desarrollo de proyectos de turismo sostenible. f) Formación y Capacitación: Realización de talleres, seminarios y cursos de formación técnica en disciplinas deportivas y gestión turística. h) Comercialización: Compra, venta, importación y exportación de artículos, indumentaria y equipos necesarios para la práctica deportiva y el turismo. i) Transporte Especializado: Explotación del servicio de transporte terrestre, marítimo o aéreo enfocado en el traslado de delegaciones deportivas y turistas.
7. **Consultoría en ámbitos empresariales para la consolidación de negocios :** prestación de servicios de consultoría estratégica y asistencia técnica dirigida al fortalecimiento de organizaciones, emprendimientos y unidades productivas, mediante el diseño de modelos de negocio sostenibles, programas de formalización empresarial, planeación financiera y optimización de procesos operativos; la estructuración de proyectos para la captación de recursos nacionales e internacionales, gestión de alianzas público-privadas y desarrollo de estrategias de mercadeo social; la capacitación en habilidades gerenciales y liderazgo para la consolidación de

iniciativas de economía circular o asociativa; y el asesoramiento en la implementación de estándares de calidad, innovación tecnológica y responsabilidad social, buscando siempre potenciar la competitividad de los sectores intervenidos y su integración efectiva en el mercado global.

Parágrafo 1. Actividad Minoritaria Conexa: "ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE SOSTENIBILIDAD: En desarrollo de su objeto principal y para garantizar su sostenibilidad financiera, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades minoritarias, siempre que los excedentes derivados de las mismas se reinviertan en su totalidad en el objeto social deportivo descrito:

1. **Comercialización:** Venta de implementos deportivos, uniformes, material pedagógico y suplementos nutricionales relacionados con las disciplinas fomentadas.
2. **Servicios Técnicos:** Prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica en proyectos deportivos, arbitraje y alquiler ocasional de escenarios deportivos propios o administrados.
3. **Eventos Recaudatorios:** Organización de rifas, cuotas de afiliación, cenas, galas o exhibiciones deportivas destinadas a la captación de fondos para los programas sociales.
4. **Publicidad:** Gestión de espacios publicitarios y patrocinios de marcas privadas dentro de los eventos y uniformes de la Fundación, además:
5. Invertir los recursos en la ejecución de estrategias, planes, programas, proyecto y actividades para el cumplimiento de los objetivos que se proponga cumplir la FUNMANAGERS.
6. Ejecutar actividades, programas y proyectos para entidades, públicas o privadas, que estén alineadas con el objeto de la FUNMANAGERS
7. Suscribir contratos, convenios, alianzas estratégicas y en general acuerdos de voluntades para el desarrollo de los proyectos a cargo de la FUNDACION.
8. Gestionar recursos financieros para la consecución del objeto y funciones de la FUNDACION, a través de inversiones, de recursos propios o de prestación de servicios relacionados con el objeto y funcionamiento de la FUNDACION, entre otros.
9. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los Fundadores.
10. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al cumplimiento de su objeto social. Para esta actividad se atenderá a lo dispuesto en el presente documento respecto a la a la debida diligencia de terceras partes.
11. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de MANAGERS.
12. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de carácter social y cualquier otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos

contemplados en el objetivo social de MANAGERS.

13. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNMANAGERS, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
14. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios, acuerdos de voluntades con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
15. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los Fundadores y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNMANAGERS.
16. Realizar o participar en toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
17. Promoción y apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias de acuerdo con la normatividad en materia tributaria colombiana vigente.
18. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA FUNMANAGERS y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

Parágrafo 2. Declaración expresa sobre el objeto social

Se deja constancia de que la FUNMANAGERS no se encuentra comprendida dentro de las actividades exceptuadas establecidas en los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996. Por consiguiente, toda su estructura, constitución y desarrollo estarán regulados por las normas legales que le sean aplicables.

Asimismo, se precisa que a la FUNMANAGERS no le son aplicables las disposiciones contempladas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014, referentes a las instituciones de educación superior; tampoco le corresponde la normativa de las instituciones de educación formal y no formal reguladas en la Ley 115 de 1994; ni las disposiciones relativas al sistema nacional del deporte en los niveles nacional, departamental y municipal según lo establecido en la Ley 181 de 1995.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. - Conformación. El patrimonio de la FUNMANAGERS está integrado por los siguientes bienes y rentas:

1. Patrimonio inicial: \$10.000.000 (Diez Millones de pesos M/CTE)
2. Aportes de vinculación de los Fundadores
3. Los recursos entregados por entidades nacionales e internacionales para promover el desarrollo de su objeto social.
4. Las donaciones, aportes, cesiones o legados permitidos que le hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y que la FUNMANAGERS acepte.
5. Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas, tales como: Donaciones, contribuciones, cesiones, transferencias, herencias y legados aceptados estos con beneficio de inventario, que hagan las personas naturales y jurídicas, así como los organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la independencia de la FUNDACION.
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
7. El producto del rendimiento de sus bienes, rentas o servicios.
8. Las contrapartidas generadas en virtud de la ejecución de los actos y negocios que realice la FUNDACION.

Parágrafo 1. - La Asamblea General establecerá, cuando fuere necesario, el monto de los aportes económicos y cuotas que los Asociados deban hacer.

Parágrafo 2. - La Asamblea General determinará los recursos necesarios para el sostenimiento administrativo de la FUNDACION dirigido al cumplimiento del objeto social.

Parágrafo 3. - Los recursos y aportes provenientes en dinero serán depositados y administrados en una fiducia a nombre de la FUNMANAGERS.

Parágrafo 4. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o modo contravengan los principios que inspira el objeto de la FUNMANAGERS o la legislación colombiana.

Parágrafo 5. - Los recursos de que trata el numeral tercero (3) ingresarán al patrimonio común de LA FUNDACION, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

Parágrafo 6. - Los aportes realizados a la FUNDACION no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 7. - Todo aporte, donación, cesión o actividad que implique la recepción de recursos por parte de MANAGERS deberá contar con una debida diligencia del tercero aportante. Esta validación podrá realizarse por la FUNDACION y/o por los Fundadores.

ARTÍCULO 7. - Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA FUNMANAGERS se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto y las actividades descritas en el artículo 5, salvo la formación de las reservas de ley.

Parágrafo 1. El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada en el objeto social, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos

a sus Fundadores bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes únicamente podrán ser reinvertidos en actividades o proyectos establecidos dentro del objeto de la FUNDACION.

CAPÍTULO CUARTO

FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. - FUNDADORES. – Tendrán calidad de Fundadores las personas naturales y/o jurídicas fundadores, adherentes e institucionales que hayan sido aceptados por la Asamblea General de la FUNDACION:

Fundadores: Son Fundadores de LA FUNMANAGERS las personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, que concurrieron a la Asamblea de Constitución y efectuaron el correspondiente aporte de vinculación.

Los Fundadores tendrán derecho a conformar de manera permanente la Asamblea General, por lo que cada Fundador tendrá un puesto en este órgano. No obstante, si así lo desean, podrán renunciar a su derecho, y cederlo a un fundador Adherente o Institucional, por uno o por varios periodos consecutivos.

Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que sean admitidas por la Asamblea General de la FUNDACION con posterioridad a la firma del acta de constitución, y sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y hayan realizado el aporte de vinculación. Los Adherentes podrán ser elegidos integrantes de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

Institucionales: Las personas jurídicas de derecho público o privado que concurrieron a la Asamblea de constitución de la FUNDACION o que sean admitidas por la Asamblea General de la FUNDACION con posterioridad a su constitución, que no hacen aporte de vinculación, sin embargo, los recursos que aportarán mediante suscripción de los respectivos convenios se destinarán a la ejecución de proyectos a cargo de la FUNDACION sin perjuicio de que puedan hacer otro tipo de aportes. Los Institucionales podrán ser elegidos integrantes de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

Amigos: Son las personas naturales o jurídicas que, en virtud de sus actividades meritorias, contribuyan con aportes en conocimiento o experiencia, en especie y/o económicos a la FUNDACION, apoyando el cumplimiento de su objeto social, que sean admitidos por la Asamblea General de la FUNDACION, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la Asamblea General. Los

Amigos podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto, cuando el asunto lo amerite de acuerdo con su especialidad.

Honorarios: Son las personas designadas por la Asamblea General que por sus calidades, compromiso e idoneidad se destacan en actividades relacionadas con el objeto social de la FUNDACION, pudiendo participar en la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto. Los Honorarios podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto, cuando el asunto lo amerite de acuerdo con su especialidad.

Parágrafo 1. - Los Fundadores se comprometen a cumplir con los estatutos de la FUNMANAGERS y apoyar, según su interés, el desarrollo de los proyectos a cargo de esta.

Parágrafo 2. - Cualquier fundador de la FUNDACION, sin importar su calidad quedará inactivo por decisión de la Asamblea General de la FUNDACION y previa constancia escrita del Contador, en la cual certifique el incumpliendo de sus obligaciones financieras para con la FUNDACION, de conformidad con el reglamento que para este efecto expida la Asamblea General.

Para el efecto, al inicio de cada Asamblea General, el Contador procederá a certificar cuales Fundadores se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones, pues serán ellos los únicos que puedan actuar con voz y voto en las asambleas. Quienes estén en mora, podrán actuar con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. - La FUNDACION podrá recibir apoyos económicos de terceras personas que, sin tener la calidad de Fundadores, decidan vincularse como benefactores o patrocinadores. La entrega del apoyo no genera automáticamente la calidad de Fundador. De acuerdo con lo establecido en estos estatutos, todo recurso económico y cualquier tipo de vinculación deberá contar con una debida diligencia previa adelantada por la FUNDACION o cualquier Fundador.

ARTÍCULO 9. - APORTES: Los aportes a LA FUNMANAGERS y a los proyectos específicos desarrollados por esta, podrán ser en dinero o especie. Los aportes que hagan los Fundadores son:

1. **Aporte de vinculación:** Es el aporte en dinero que hacen los Fundadores o donantes por única vez, al momento de constituir la FUNDACION.
2. **Aporte de adherente.** Es el aporte en dinero que hacen los Fundadores Adherentes, por única vez, al momento de ser aceptado en la FUNDACION.
3. **Aporte de sostenimiento.** Es el aporte en dinero que hacen los Fundadores o donantes cada año, cuyo desembolso depende de lo aprobado por la asamblea.
4. **Aporte específico:** Es aquel aporte entregado en dinero y/o en especie por los Fundadores o donantes para la ejecución de proyectos

específicos adelantados por la FUNDACION.

Parágrafo 1. - Los Fundadores participarán en el sostenimiento y funcionamiento de la FUNDACION, a través de los tipos de aportes definidos anteriormente.

Parágrafo 2. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Asamblea General regulará diferencias y su forma de pago.

Parágrafo 3. - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA FUNMANAGERS, y entrarán a capitalizarla, salvo cuando por voluntad del aportante tengan destinación específica.

Parágrafo 4. - En ninguna circunstancia los derechos, bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades y/o réditos de la FUNDACION ingresarán al patrimonio de los Fundadores ni al de las personas naturales o jurídicas que, a título y bajo cualquier denominación, entreguen bienes o recursos a la FUNDACION.

Parágrafo 5. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA FUNMANAGERS.

ARTICULO 10. - ADMISIONES: Las personas jurídicas, Naturales de derecho privado, que aspiren a pertenecer a la FUNDACION en calidad de Fundadores adherentes o institucionales, presentaran su solicitud por escrito a la Asamblea General para su estudio y aprobación. Para tener la calidad de Fundador se requiere:

1. Tener plena capacidad legal.
2. Presentar solicitud escrita a la Asamblea General o al director ejecutivo.
3. Efectuar el aporte de vinculación y/o aportes para la ejecución de proyectos que realice la FUNMANAGERS; o bien se trate de convenios y/o acuerdo de voluntades, para la ejecución de proyectos en el caso de los Fundadores institucionales.

ARTÍCULO 11. - DERECHOS DE LOS FUNDADORES. Son derechos de los Fundadores en general:

1. Participar en la planeación y priorización de los diferentes planes y programas de LA FUNMANAGERS.
2. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que llegare a ofrecer la FUNMANAGERS.
3. Participar en los proyectos y programas de LA FUNMANAGERS, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
4. Los miembros fundadores y adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la FUNMANAGERS, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
5. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA FUNMANAGERS personalmente o por intermedio de apoderado. Este

derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.

6. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la FUNMANAGERS y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
7. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
8. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y Fundadores de la FUNMANAGERS.

Parágrafo1. - Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por los órganos de gobierno de la FUNMANAGERS, deberá presentarse ante la Asamblea, la Asamblea General, el Contador o el director ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la FUNMANAGERS para con sus afiliados.

ARTÍCULO 12. - DEBERES DE LOS FUNDADORES: Serán aquellos contenidos en estos estatutos y en los demás documentos que genere LA FUNMANAGERS en el ejercicio de su objeto y funciones y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA FUNMANAGERS
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la FUNMANAGERS.
7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA FUNMANAGERS.

ARTÍCULO 13. - PROHIBICIONES A LOS FUNDADORES. Además de las prohibiciones Constitucionales y Legales, se prohíbe a los Fundadores de LA FUNMANAGERS:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNMANAGERS o sus Fundadores, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Participar en nombre de la FUNDACION o en sus espacios, en actividades

partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNMANAGERS.

3. Discriminar, actuando como miembro de la FUNMANAGERS, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA FUNMANAGERS con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de gobierno, Dirección y Control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo 1. - Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Fundadores obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Fundadores, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la FUNMANAGERS:

ARTÍCULO 14. - RETIRO DE FUNDADORES. - El retiro voluntario para los Fundadores lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado que podrá ser presentada en cualquier tiempo.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNMANAGERS, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO QUINTO

ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION, REPRESENTACION

ARTÍCULO 15. - ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION, REPRESENTACION

El Gobierno, la dirección y representación de la FUNDACION serán ejercidos por los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Director Ejecutivo

ARTÍCULO 16. - ASAMBLEA GENERAL. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores,

adherentes e institucionales, que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17. - FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNMANAGERS y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNMANAGERS, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea General, los Fundadores y el Representante Legal.
5. Admitir y remover miembros de la Fundación conforme a los estatutos para períodos de cuatro (4) años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Contador, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Asamblea General.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNMANAGERS, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNMANAGERS, aplicando la mayoría de los votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el Contador y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los Fundadores.
14. Reglamentar la participación de los Fundadores en las actividades de planeación de actividades de LA FUNMANAGERS.
15. Brindar a los Fundadores mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los Fundadores.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNMANAGERS y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18. - REUNIONES. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente

cuando sea convocada por el director ejecutivo y/o un miembro de la Asamblea y/o de la Asamblea General de la FUNDACION. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNMANAGERS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo 1. - Reunión por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNMANAGERS. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Fundadores.

Parágrafo 2. - Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Fundadores. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Fundadores.

Parágrafo 3. - Reuniones sincrónicas o virtuales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando los Fundadores. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, la teleconferencia, etc. Para este caso se deberá garantizar la participación y conexión virtual.

Parágrafo 4. - Reuniones por voto escrito: Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, serán válidas las reuniones por voto escrito, mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19. - CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el director ejecutivo o en su ausencia por un miembro de la Asamblea o el presidente de la Asamblea General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, y por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones

ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Fundadores. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Fundadores.

ARTÍCULO 20. - QUÓRUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Fundadores que, a su vez, represente la mitad más uno de los Fundadores salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Fundadores que represente la mayoría de los Fundadores presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. - MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Fundadores aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo 1. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida de LA FUNMANAGERS.

Parágrafo 2. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Parágrafo 3. - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: No se podrá en ningún caso representar a más de tres miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 22. - MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada correspondiente a la mitad más uno de los votos presentes.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la FUNMANAGERS
2. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales. -
3. Reforma a los estatutos.
4. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica. -
5. Disolución y liquidación de la FUNMANAGERS.

Parágrafo 1. - Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

ARTÍCULO 23. - DIRECTOR EJECUTIVO. - ELECCIÓN. - Éste es elegido por la Asamblea General, y podrá ser reelegido si así lo determina su nominador. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales o mientras se suple la falta absoluta del director ejecutivo actuará como suplente del Representante Legal quien sea designado para tal fin por la Asamblea General y podrá ser concomitantemente, un Asociado de esta o un directivo de una de las entidades de LA FUNDACION. La Asamblea General podrá delegar en su presidente la elección del suplente del Representante Legal, mediante votación mayoritaria de sus Asociados. El director ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 24. - FUNCIONES. - Son funciones del director ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA FUNMANAGERS
2. Celebrar los actos, convenios, contratos y toda clase de acuerdos de voluntades, para el desarrollo del objeto social de la FUNMANAGERS, hasta por un monto de Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
4. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
5. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
6. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la FUNMANAGERS.
7. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la FUNMANAGERS por sus Fundadores o por terceros y vigilar su recaudo.
8. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la FUNMANAGERS de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
9. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de la FUNMANAGERS y a nombre de ella.
10. Divulgar periódicamente las noticias de la FUNMANAGERS en los medios que para tal fin se establezcan.
11. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
12. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de Fundadores.
13. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la FUNMANAGERS, los capítulos o los grupos de Proyectos.
14. Aceptar o rechazar nuevos fundadores, mientras se constituye la Asamblea

General.

Parágrafo 1. - El cargo de director ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Asamblea General. Serán obligatorios los siguientes comités: A) El financiero, B) El de Proyectos, C) El académico.; a Fundación emitirá los reglamentos de los comités mencionados.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 25.- LIBRO DE REGISTRO DE FUNDADORES. – La FUNMANAGERS cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE FUNDADORES”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del Fundador, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **FUNMANAGERS**.

Los Fundadores deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 26. - LIBRO DE ACTAS. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNMANAGERS corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 27. - ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNMANAGERS en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 28. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La **FUNMANAGERS** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales

y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a Asamblea General. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. - DISOLUCIÓN. - La FUNMANAGERS se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 30. - LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNMANAGERS. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 31. - LIQUIDACIÓN. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNMANAGERS, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNMANAGERS; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

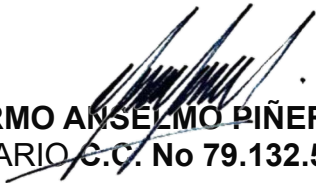
CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 32. - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNMANAGERS, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C... Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 33. - ACEPTACIÓN - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año 2026.



WILLIAM FERNANDO MOJICA RONDÓN
PRESIDENTE CC 1.030.588.341.



GUILLERMO ANSELMO PIÑEROS PIÑEROS
SECRETARIO C.C. No 79.132.562.

FIN DEL DOCUMENTO